

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS345/4
26 de junio de 2006

(06-3098)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - DIRECTIVA SOBRE FIANZAS ADUANERAS PARA DETERMINADAS MERCANCÍAS SUJETAS A DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Brasil

La siguiente comunicación, de fecha 21 de junio de 2006, dirigida por la delegación del Brasil a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de la India y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Con referencia a la solicitud de celebración de consultas con los Estados Unidos presentada por la India con respecto al asunto *Estados Unidos - Directiva sobre fianzas aduaneras para determinadas mercancías sujetas a derechos antidumping y compensatorios* (documento WT/DS345/1, distribuido el 12 de junio de 2006), deseo transmitir por la presente la solicitud del Gobierno del Brasil, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), de ser asociado a esas consultas.

El Brasil tiene un interés comercial sustancial en las cuestiones objeto de las consultas. Como se explica en la solicitud de la India, los Estados Unidos, en virtud de la "Directiva sobre fianzas modificada", han impuesto el requisito de fianza ampliada a los importadores de camarones de aguas cálidas congelados procedentes de determinados países, incluido el Brasil. El Brasil ha sido uno de los principales exportadores de camarones a los Estados Unidos. Como consecuencia de la imposición de la medida en litigio, las exportaciones brasileñas del producto -que correspondían a aproximadamente el 45 por ciento de las exportaciones totales de camarones- se han visto gravemente afectadas.

El Brasil agradecería que se le informara de la fecha y lugar de las consultas.
